

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.  
 Fuera de CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
 Número suelto, 88 céntimos de peseta.  
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
 (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

**Presidencia del Consejo de Ministros.**  
 (Gaceta del día 22.)  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1087.  
 JUNTA DE AUXILIOS Á LAS VÍCTIMAS DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA  
 Lista de las cantidades recaudadas

	Pts.	Cts.
Suma anterior..	15056	87
21 Octubre.—Encinas Reales		
Ayuntamiento		
D. José Prieto Roldán, Alcalde Presidente	25	
Juan Jiménez Reina, primer Teniente	5	
Bartolomé Roldán Jiménez, segundo id.	5	
José María Prieto Vera, primer Sindico	5	
Bartolomé López Guardado, segundo id.	5	
Alonso Arcos Reina, Regidor Interventor	5	
Pedro Ayala y Prieto, Regidor	5	
Antonio Prieto y Roldán, id.	5	
Pedro Reina Roldán, idem	5	
Empleados del Municipio		
D. Gabriel de Torres Salazar, Secretario	7	50
Francisco Crespo Herro, Oficial	1	88
Juan Roldán Arrabal, idem	3	88
Francisco Prieto Moreno, id.	3	

D. Fernando Prieto y Prieto, Depositario	1	81
Manuel González Molina, Encargado del reloj público	38	
Juan Luciano Hurtado Romero, Médico titular	5	55
Federico A. Cano Torres, Recaudador municipal	5	28
Rafael Parra Pedrosa, Alguacil portero	1	75
Juan Prieto Moreno, Cabo de los guardias	2	
Francisco Roldán Luque, Guarda de campo	1	50
Mariano Prieto Vera, id.	1	50
Fernández Jiménez Reina, id.	1	50
Agustín Barrera Arcos, idem	1	50
José Campos Luque, id.	1	50
Andrés Roldán y Roldán, id.	1	50
Andrés Prieto y Ruiz, idem	1	50
José Prieto y Prieto, Administrador de consumos	4	50
Francisco Prieto Vera, Auxiliar de id.	2	25
Lucas Ramírez Castillo, Vigilante de id.	1	50
Fernando Prieto Moreno, id. de id.	1	50
José Cano Torres, idem de idem	1	50
Cantidades recaudadas de este vecindario		
D. Lucas Muñoz Cano	2	50
Juan de Vera González	2	50
José Vida Bergillos	2	
Pedro López Lara	2	
Fernando Vida Bergillos	2	
Pedro Navas Moreno	50	
Pedro Campos Mármol	35	
Bartolomé Castro Tarifa	30	
D.ª Rosario Prieto Roldán	50	
D. Martín Roldán Ballesteros	25	
D.ª María de la O. Moyano	25	

D. Francisco Vera Campos	50
Rafael León y Pino	1
Cristóbal Tomé Ruiz	25
Francisco Sánchez Pino	1
Bartolomé Arjona Santiago	50
Luis Cabello y Cabello	50
Juan Andrés Ruiz González	25
D.ª Ana María Vera Ruiz	35
D. Antonio Reina Jiménez	2
José Ramón Aparicio	25
Francisco González Ramírez	25
Pedro Barrera Ruiz	25
Bernardo Moreno Roldán	25
Juan Rivera Caballero	1
Juan González Ramírez	25

Blas Villa Ruiz	25
José Ventura Cabello	25
D.ª Trinidad Lara y Lara	25
D. Francisco Campos Delgado	50
Evaristo García Molina	25
Francisco Caballero Muñoz	25
En cantidades menores de 25 céntimos	5
La caja de este Municipio	75
Guadalcazar	
El Ayuntamiento	100
<b>Total.</b>	<b>15380 69</b>

Córdoba 23 de Octubre de 1891.  
 El Gobernador,  
 Antonio Castañón y Faes

### SECCION DE FOMENTO MONTES.—SUBASTA. NUMERO 1066

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, he señalado el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la celebración de la subasta pública del aprovechamiento de los árboles señalados en la "Suerte del Rincón," del monte denominado "El Rosal," del término de esta capital y propiedad del Patronato de las Escuelas Pías de la misma, procedentes del incendio ocurrido en 23 de Julio anterior, bajo el tipo de tasación expresado en el estado que á continuación se publica y con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 529 del día 20 de Agosto último y de las especiales y económicas que formule el Patronato, cuyo acto deberá tener efecto ante los Sres. Patronos con asistencia del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal y del Jefe de la Sección de Fomento.

Estado de los árboles señalados y que han de subastarse en la Suerte del Rincón

CLASE DE ARBOLES	Número	Metros cúbicos	Tasación en pesetas
Pinos..	8145	618	9371
Chaparrros y alcornoques.	1484	103	1607
<b>Totales.</b>	<b>4629</b>	<b>721</b>	<b>10978</b>

Córdoba 21 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
 ANTONIO CASTAÑÓN Y FAES

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

Provincia de Córdoba

NUMERO 1064

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

DEL 31 DE OCTUBRE AL 7 DE NOVIEMBRE

Número del expediente.	Nombre de la mina	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Operación	Sitio en que radica	Término	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante
3100	Calvario	Hulla	D. Juan Serrano Mesa		Demarcación	Cerro del monte Calvario	Carcabuey	No constan	D. Manuel G. Concha
3065	Los Dos Amigos	Plomo	Francisco Durillo		Idem	Almadenejos de los Venados	Villaviciosa	La Vecina núm. 2312	Manuel Enriquez
2682	Margarita 2. <sup>a</sup>	Idem	Alberto Wilkens	D. Manuel Enriquez	Idem	La Loma	Fuente Obejuna	Margarita núm. 2553	Manuel G. Concha
2725	La Casualidad	Idem	Idem	Idem	Idem	Cortijo del Lobo	Idem	Numancia núm. 2559	Manuel Enriquez
2793	Carmen 2. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Idem	Idem	Llanos de la Pava	Idem	La Alemana núm. 2552	Idem
								Carmen núm. 2554	

DEL 8 AL 15 DE NOVIEMBRE

2943	Demasia á Enero	Plomo	Sodad. Minero y Metalúrgica	D. Manuel Enriquez	Reconomt. <sup>o</sup>	Campo de la Pava	Fuente Obejuna	{ Enero 2079, Enero Norte 2699 Enero 8.º 2739 y Enero 2.º 2666	{ D. Manuel Enriquez Idem
2950	Demasia á Sta. Bárbara 3. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Idem	Idem	Navalvillarejo y Navalvillar	Idem	Santa Bárbara 3. <sup>a</sup> 2774	Idem
2999	Idem á San José 2. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Idem	Idem	Dehesa del Molinillo	Idem	Victoria 2403, 2. <sup>a</sup> Unión 674 y Julia 1838	D. Pedro Baquera
3063	Segunda Tolosa	Idem	Sdad. Stolber y Westfalia	D. Manuel G. Concha	Demarcación	Nava Folguines	Idem	San José 2.º 2701, Rica Andaluza 1130	Manuel Enriquez
3067	La República	Idem	D. Juan Moreno Palacios		Idem	Utrera ó Solana de Barrera	Idem	Tolosa 2561	Manuel G. Concha
								S. Juan 2445 y Ampliación á id. 2480	José Antonio Corral

DEL 16 AL 23 DE NOVIEMBRE

3070	Alejandro	Plomo	D. Aniceto López Fuentes	D. Rafael Parias Alvarez	Demarcación	Las Minillas	Fuente Obejuna	La Positiva 2667 y Chimena 2690	D. Rafael de Parias
3074	Los Molinos segundos	Idem	Sdad. Minero y Metalúrgica	Manuel Enriquez	Idem	Dehesa de las Albarizas	Idem	No constan	D. Antonio C. Rodriguez
3081	Justa Segunda	Idem	D. Francisco Manzanares	Manuel G. Concha	Idem	Idem de Navalespino	Idem	Justa 2282	Gaspar Nuñez Castilla
3082	Descuido	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	San Lorenzo 959	Ruperto Serena
2883	Ruperto	Idem	D. Ruperto Serena		Idem	Loma Vegera	Los Blazquez	Urganda 2771	

DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 1.º DE DICIEMBRE

3050	Alerta	Plomo	D. Manuel G. Concha	D. Abdón Usano	Demarcación	Loma del Colmenar	Los Blazquez	No constan	D. Manuel Enriquez
3086	Prosperidad	Idem	Miguel García Mora	Manuel Enriquez	Idem	Mayada alta	Fuente Obejuna	Santa Bárbara Oeste 2969	D. Manuel Enriquez
3087	Sierra de los Santos	Idem	Alberto Wilkens	Idem	Idem	Umbría de Cerro Caliente	Idem	No constan	D. Manuel Enriquez
3105	Margarita 3. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Idem	Idem	Llano de la Loma	Idem	Margarita 2553 y Margarita 2.ª 2682	D. Manuel Enriquez
3107	El Misterio	Idem	D. Juan Soto Caballero	D. Antonio C. Redel	Idem	El Parral	Idem	No constan	D. Rafael de la Torre
3113	El Infierno	Idem	Francisco Quinana	Idem	Idem	Maja Vacas	Idem	Las Mercedes 2826	
3117	Los Cinco	Idem	José Barrera Pulgarín		Idem	Cortijo del Jarón	Idem	No constan	

DEL 2 AL 9 DE DICIEMBRE

3136	Confianza	Plomo	D. Emilio Castillejo Bustos	D. Gregorio Cámara y Pozo	Demarcación	El Gurugur, en Las Caleras	Fuente Obejuna	No constan	
2795	El Susto	Idem	Mateo Cámara y Pozo	Manuel Enriquez	Idem	Cerro de la Calera	Villv.ª Córdoba	Idem	
3019	Las Minillas	Idem	Sdad. Minero y Metalúrgica	Celestino Garcia	Idem	Las Minillas	Idem	Idem	
3092	Soledad	Cobre	D. Leopoldo Martínez		Idem	Dehesa de Almadenejos	Montoro	Idem	
3010	Descuido	Plomo	D.ª Antonia Gallardo		Idem	Peñas Rubias	Adamuz	Idem	

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 21 de Octubre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 21 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

## AYUNTAMIENTOS

## Priego

Núm. 1015.

Extracto de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre de 1891.

Sesión ordinaria de 2.<sup>a</sup> citación del 21 Presidencia de D. Carlos Valverde Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Denunciado por el Sr. Alcalde el estado de obstrucción que mantiene la cloaca del paseo desagüe de las aguas pluviales de la Carrera y adyacentes, se acordó se practique reconocimiento por el maestro de obras, y se forme presupuesto de reparación.

Se admitió á José M.<sup>a</sup> García Flores su dimisión del cargo de Conserje del cementerio.

Se nombró en sustitución á Antonio Lort Llamas.

Denunciada por el Sr. Alcalde la necesidad imperiosa de levantar un muro del cementerio totalmente arruinado y caído, se acordó que el maestro de obras forme presupuesto.

Se nombró cobrador de cédulas personales á D. Rafael Valverde Medina. Se acordó la reparación del puente de la Vega.

Sesión extraordinaria del 23

Presidencia de D. Carlos Valverde Reunida para cumplimentar la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 19, sobre calamidades, el Ayuntamiento acordó suscribirse por la cantidad de 25 pesetas, y que por los Sres. Concejales se haga una cuantificación entre el vecindario para allegar fondos.

Sesión ordinaria del 26

Presidencia de D. Carlos Valverde. Se leyó y aprobó el acta de la anterior ratificándose su acuerdo.

Se nombraron ejecutores por censos y rentas de propios á D. Adolfo Martín y D. Antonio Luque Siles.

Al memorial de D. Cristóbal Martín Cubero que pide se le escluya del repartimiento de consumos por ser vecino de Carcabuy, se acordó acredite este extremo.

Se dió cuenta del presupuesto para la recomposición del Cementerio y cárcel, importante el primero trescientas cinco pesetas, y el segundo 139 pesetas con 50 céntimos, y se acordó que las obras se hagan y se paguen de sus capítulos respectivos.

También se acordó se adquirieran tapas para las sepulturas de primera clase.

Al memorial de D. Esteban Lafuente, informado por la Junta local de instrucción primaria, para que se le facilite local de Escuela á costa del Ayuntamiento, se acordó que se le facilite local para Escuela, que se forme expediente para averiguar el alquiler que debe ganar la casa que habita y aportadas los datos necesarios, el Ayuntamiento resolverá.

Lo que en cumplimiento del artículo 169 de la ley municipal vigente,

estiendo previa la aprobación del Ayuntamiento para remitirlo al Sr. Gobernador.

Priego á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan de Callava.—El Alcalde, Joaquín Ayerbe Sanchez.

## La Victoria

Núm. 1051.

D. Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1892 á 1893, desde el día que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el término de un mes podrán los contribuyentes presentar las relaciones de altas y bajas, para cuyo efecto presentarán sus correspondientes títulos registrados en el de la Propiedad del partido.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no pueden aducir queja alguna, pues no será atendida.

La Victoria 17 de Octubre de 1891.—Juan García.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

## Guadalcazar

Núm. 1044.

D. Antonio Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo á lo que preceptúa la Instrucción del ramo, debe darse principio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1892 á 93: desde el día 25 del corriente mes de Octubre hasta fin del mes de Noviembre próximo, pueden los contribuyentes presentar sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría municipal, para cuyo efecto presentarán sus correspondientes títulos registrados en el de la Propiedad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, en la inteligencia que pasado el plazo señalado, no se atenderá queja ni reclamación alguna.

Guadalcazar 15 de Octubre de 1891.—Antonio Serrano.—El Secretario Carlos Pérez Guerrero.

## Espejo

Núm. 1051.

D. Francisco Carrillo Jurado, primer Teniente de Alcalde de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el remate del abastecimiento de petróleo para combustible del alumbrado de esta población por los ocho meses de invierno, que darán principio el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre inmediato, tendrá lugar por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular, en subasta pública que se celebrará en estas Casas Consis-

toriales el sábado 31 del mes actual, de diez á once de la mañana, admitiéndose proposiciones verbales por el tipo de 725 pesetas, y las que se hagan por el sistema de pujas á la llana.

Lo que se anuncia para inteligencia de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación, las cuales deberán constituir previamente en la caja municipal como depósito, el 5 por 100 del tipo aludido.

Espejo 19 de Octubre de 1891.—Francisco Carrillo.—Por acuerdo, Eu. logio García, Secretario.

## Blázquez

Núm. 1058.

D. Pedro Santarén Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que dictaminada por el Regidor Síndico y fijada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la cuenta general de caudales de este Municipio, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, queda expuesta al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley municipal.

Blázquez 18 de Octubre de 1891.—Pedro Santarén.

## JUZGADOS

## Posadas

Núm. 1054.

D. Felix Nogués y Rueda, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: que en el expediente sobre declaración de pobreza que se sigue en este dicho Juzgado por mi Escribanía á instancia de Rafaela Gutierrez Rivas, representada por el Procurador D. Tomás Estefanía de Alava, contra don Joaquín Rodríguez Castilla, se ha dictado sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

Parte dispositiva. Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á hacer la declaración de pobreza solicitada por Rafaela Gutierrez Rivas, declarándola en su virtud rica para litigar, con Joaquín Rodríguez Castilla y condenarla en las costas ocasionadas en este incidente. Así por esta mi sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando, y firmo.—José G. Valdecásas.

La parte dispositiva de la sentencia inserta, concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste expido el presente en Posadas á 15 de Octubre de 1891.—Ante mi Felix Nogués.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> G. Valdecásas.

## Fuente Obejuna

Núm. 1072.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del actuario, se instruye causa criminal de oficio por robo y lesiones á Ramón Casas Berget, cuyo hecho ocurrió entre once y doce de la noche del dos del corriente mes, en que

estando el ofendido acostado en su casa en la aldea del Hoyo, penetraron en ella por una ventana dos hombres, uno de ellos con pantalón de algodón azul con rayas blancas y calzado de botines usados, le amarraron fuertemente y golpearon, causándole lesiones menores graves y sustrayéndole una moneda de cinco pesetas, cuatro ó cinco monedas de dos pesetas y alguna calderilla hasta la suma de veinte y cinco pesetas, una pistola de dos cañones á la Fousse con cápsulas, tres libras de jamón, dos libras de tocino, cinco paquetes de tabaco, una navaja de muelle y cuatro pañuelos de bolsillo. En su virtud he acordado en dicha causa excitar el celo de las autoridades y policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los autores del delito y del metálico y efectos robados, y si fuesen habidos los remitan á disposición de este Juzgado, como también á las personas en cuyo poder se encuentren el metálico ó objetos indicados, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á 21 de Octubre de 1891.—Antonio de la Vega.—Manuel Perez.

## Derecha de Córdoba

Núm. 1074.

D. Rafael Pellitero y Campanero, licenciado en derecho civil y canónico, escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito, incoados en dicho Juzgado y por mi Escribanía, he formado la siguiente

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, en providencia dictada en el día de ayer, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio González Aguilar, en nombre de todos los herederos y subcesores de la difunta Excm. señora D.<sup>a</sup> Josefa Nuñez de Prado y Virnes de Segovia, Marquesa viuda que fué de Guadalcazar, sobre cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza por segunda vez, para que comparezcan en los autos personándose en forma, dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas contra quienes se entabla la demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se dice que se ignoran, y que lo son:

La que deba percibir los réditos de un capital de censo de cuatro mil ducados, impuesto por Alonso del Castillo, sobre la casa y estados del Sr. Marqués de Guadalcazar.

La que, ó las que deban percibir los réditos de novecientos veinte y un mil trescientos reales, con que el excelentísimo Sr. Marqués de Guadalcazar consignó en escritura de treinta de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, otorgada en Córdoba ante Francisco

de Moya, que tenía gravados todos sus bienes.

Los herederos de la persona á cuyo favor hipotecó D. Bartolomé Basabru, para responder de cierta administración un censo de ciento cincuenta y cinco mil quinientos reales de principal, sobre los bienes del Sr. Marqués de la Mejorada, y los herederos de D.<sup>a</sup> María Magdalena de Luna y García, y sus demás herederos á quienes se adjudicó por muerte de D.<sup>a</sup> Antonia García Negrete, un capital de censo de dos mil setecientos cincuenta reales, impuesto sobre bienes de los mayorazgos que poseía el Sr. Marqués de Guadalcazar previniéndose á todos los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar; á cuyo fin se hace constar que el Juzgado se halla establecido en la casa número siete de la plazuela de la Compañía, de esta capital.

Córdoba 21 de Octubre de 1891.—El escribano, Licenciado Rafael Pelli-tero.

La cédula inserta concuerda á la letra con su original á que me remito; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, pongo el presente en Córdoba á 21 de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Licenciado Rafael Pelli-tero.

#### Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Córdoba

Núm. 1068.

Edicto de 2.<sup>a</sup> subasta de fincas D. Jose de Méndez y Farando, Agente Ejecutivo, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en los expedientes de apremio que se siguen contra D. Rafael Castro Torres y D. José Guerrero Obrero, por débitos de la Contribución territorial, y el último por la deterritorial é industrial, correspondientes al año económico de 1889 á 90, y atrasos, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Núm. 1240.—D. Rafael Castro Torres.

Una casa calle Alhondiga núm. 39, que linda por la derecha saliendo con calleja nombrada de la Imprenta; por la izquierda con casa núm. 41 de la plaza de la Alhondiga, propiedad de D. Rafael Córdoba, hoy sus herederos, y por la espalda con el río Guadalquivir; fué capitalizada en 5625 pesetas, por lo que rebajada una tercera parte, sale de nuevo en tres mil setecientos cincuenta pesetas. 3750

Núm. 1722.—D. José Guerrero Obrero.

Una casa calle de Carlos Rubio número 22, compuesta de piso bajo y principal, en estado ruinoso, con patio, pozo y pila, siendo el pozo de medianería con casa núm. 77 de la calle de Lineros; linda por la derecha saliendo con casa núm. 24 de la misma calle,

propiedad de D. Rafael Sánchez Dorado, y con la núm. 20 de dicho señor; por la espalda con casa núm. 77 de la calle de Lineros, perteneciente á los herederos de D. José Junquito; fué capitalizada en 7031 pesetas 25 céntimos, por lo que rebajada una tercera parte, sale hoy á subasta en cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 4687 50

La subasta tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta localidad el día 26 de Octubre actual, á las 12 de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores, se advierte:

1.<sup>o</sup> Que los dueños pueden librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate;

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se les descontarán del precio los gastos que haya anticipado y

4.<sup>o</sup> Que el que resulte rematante, se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Córdoba 16 de Octubre de 1891.—El Agente Ejecutivo J. de Méndez.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Aguilar

Núm. 1071.

Don Guillermo Bermudez Bache, Administrador de la Subalterna de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que el día 31 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en la subalterna de Hacienda de este partido subasta pública para la venta del fruto pendiente en un olivar perteneciente al Estado, enclavado en este término municipal, al sitio denominado la Truegana, y para el arriendo por un año de la precitada finca rustica, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta oficina, y cuyo tenor es el siguiente:

1.<sup>a</sup> Es objeto de esta subasta la licitación del fruto pendiente en un olivar de 8 fanegas 11 celemines, al sitio de la Truegana, propiedad del Estado así como el arriendo por un año que empezará á contarse en primero de Febrero de 1892, y terminará en 31 de Enero de 1893, de la precitada finca rústica.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pujas á la llana, y tendrá lugar en esta Subalterna el día 31 del actual, ante el Sr. Alcalde de esta ciudad ó persona en quien

delegue, Administrador de la Subalterna de Hacienda de este partido é Interventor de la misma.

3.<sup>a</sup> Los tipos del remate serán, según justiprecio pericial, doscientas diez pesetas el fruto pendiente, y 300 pesetas 50 céntimos el arriendo.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable la consignación previa, en la caja de esta Subalterna, del diez por ciento del tipo de la subasta.

5.<sup>a</sup> Los depósitos que se constituyan para optar al remate serán devueltos á los que no resulten postores, tan luego termine la licitación. El del rematante será asimismo devuelto luego que cumpla las obligaciones que contrae.

6.<sup>a</sup> El pago de la cantidad en que resulte licitado el fruto, se verificará á las 24 horas siguientes de la adjudicación del remate.

7.<sup>a</sup> La solvencia de la suma en que se efectue el arriendo, se realizará por trimestres anticipados y en la primera decena de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 1892.

8.<sup>a</sup> Al rematante del arriendo le será dada posesión en forma de la finca el día en que el contrato empiece, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos que la operación origine.

9.<sup>a</sup> No obstante comprender esta licitación la venta del fruto de que se deja hecha referencia, y el arriendo por un año del olivar de la Truegana, serán admitidas las proposiciones separadas que se presenten por uno ú otro concepto, si bien en igualdad de posturas será preferido el que la formule por los dos conceptos.

10 La subasta empezará á las doce y terminará á la una.

11 No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado al remate y este se adjudicará al mejor postor.

12 El contrato es á riesgo y ventura, y por tanto no podrá el rematante bajo ningún pretexto reclamar indemnización por concepto alguno.

13 Si el rematante del arriendo no realizara en la forma estipulada los pagos, será rescindido el contrato, perdiendo expresado rematante las cantidades que tuviera abonadas y no pudiendo producir reclamación alguna.

14 El rematante del fruto, luego que sea adjudicada á su favor la subasta y haya verificado el pago de la suma ofrecida, podrá empezar á recojer dicho fruto en la forma que estime oportuna, previa orden que al efecto se le Jara; pero teniendo en cuenta que la recolección ha de llevarla á cabo sin originar perjuicios al arbolado, de los cuales, caso de ocurrir, será responsable

15 Asimismo el rematante del arriendo, por un año, del olivar reseñado cuidará mucho de sostener el mismo en el mejor estado de conservación, dándole las labores usuales y corriente, en la localidad, para su mayor productividad, teniendo también presente será responsable los daños que por culpa ó negligencia suya puedan resultar en la finca, al hacer entrega de ella por la terminación del contrato.

16 La subasta será sometida á la aprobación de la superioridad y

17 Serán de cuenta del rematante, los gastos que origine este expediente consistentes en el reintegro del mismo, con arreglo á la vigente ley del timbre; derechos del perito por el justiprecio del fruto, y arrendamiento y todos los demás que puedan ocurrir en el contrato y no se determinen expresamente en esta condición.

Aguilar 21 de Octubre de 1891.—Guillermo Bermudez.

#### Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Núm. 1052.

#### A n u n c i o.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 3 de Noviembre, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno  
Trigo de 2.<sup>a</sup> clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Octubre de 1891.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaquirre.

#### Comandancia y Capitanía del puerto de Cádiz

Núm. 1050

Relación de los individuos inscritos en la comprensión de esta provincia que en el año próximo cumplen los 19 de edad y la cual se remite al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup> de las instrucciones de 6 de Diciembre de 1885 para el cumplimiento de la Ley de 17 de Agosto del mismo sobre los reclutamientos y reemplazos del personal de marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada.

Cádiz.—Fólio 104 de 1891.—Francisco Valverde y Solano, hijo de Antonio y Francisca, natural de Montilla (Córdoba).—Nació en 6 de Marzo de 1873.

Cádiz 19 de Octubre de 1891.—Eduardo Reynoso.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 26 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 2.<sup>a</sup>, durante el mes de Diciembre último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 23 de Octubre de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del establecimiento, y pueden ver las cuantas personas lo soliciten.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA.